

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

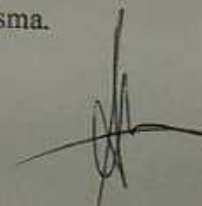
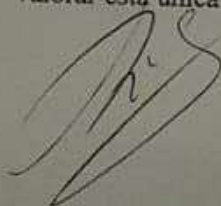
Entre la **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada en este acto por el señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, **Dr. Ricardo Alberto CARDOZO** DNI: 11.462.031, con domicilio legal en Córdoba 640 de la ciudad de Corrientes, el **Titular del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Corrientes (CUCAICOR)**, **Doctor Héctor José María ALVAREZ**, DNI N° 23.083.830, con domicilio legal en Av. 3 de Abril 1251 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representado en este acto por el señor **Intendente, Dr Eduardo TASSANO**, DNI N° 13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1132, de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" en conjunto ambas denominadas LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 4956 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Corrientes (CUCAICOR) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, siendo sus principales objetivos los de fomentar la procuración de órganos, tejidos y células, desarrollar servicios de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia como de garantizar el acceso al trasplante de todos los correntinos.

Que su objetivo general es asegurar el acceso al tratamiento trasplantológico a los pacientes que residen en la Provincia de Corrientes cuando otros tipos de tratamientos no resulten efectivos para salvar o mejorar su calidad de vida.

Que la sangre humana es irremplazable en la vida del humano, siendo parte de su esencia, constituyendo un elemento vital de su existencia. Su uso encierra un profundo sentido ético y social que exige un compromiso responsable que obliga a la sociedad a valorar esta única fuente a través del pleno aprovechamiento de la misma.



Que la Municipalidad desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten de voluntades altruistas.

Por ello, LAS PARTES vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, basado en las siguientes cláusulas:

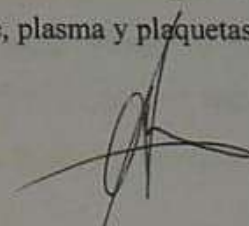
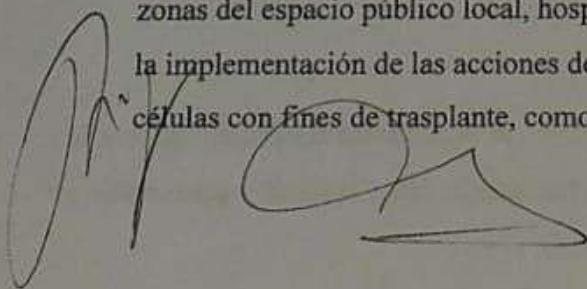
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objetivo del presente convenio es impulsar bajo la estrategia de "MUNICIPIO DONANTE" la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos, tejidos y células como de sangre, plasma y plaquetas, en el ámbito local, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: MUNICIPIO DONANTE. EL MINISTERIO – a través del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Corrientes (CUCAICOR) en adelante **EL CUCAICOR** y la **MUNICIPALIDAD**, se comprometen a impulsar bajo la estrategia de "Municipio Donante" la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. Las partes se comprometen a:

La **MUNICIPALIDAD** dentro de sus posibilidades institucionales y en la medida que no afecte su normal desarrollo se compromete a:

- a) Disponer espacios físicos que se encuentren dentro de su competencia en diferentes zonas del espacio público local, hospitales, centros de salud, entre otros para permitir la implementación de las acciones de promoción de la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante, como también de sangre, plasma y plaquetas.



- b) Garantizar las acciones necesarias para implementar jornadas de capacitación de donación de órganos, tejidos, como de sangre, plasma y plaquetas destinadas a los agentes de su dependencia y así facilitar a su personal, particularmente a los profesionales e integrantes del equipo de salud, la información que habrá de ser proporcionada por profesionales y técnicos de **EL CUCAICOR**.
- c) Para llevar adelante las acciones de capacitación, asume la responsabilidad de la logística, la organización y la convocatoria de sus promotores de salud comunitarios, con el recurso humano que asigne a tales fines y de comunicación destinadas a capacitación y promoción.
- d) Con el propósito de fomentar poblaciones de personas trasplantadas activas: Facilitar (en caso que los hubiere) espacios físicos favorables que promuevan el desarrollo de las actividades deportivas de las personas trasplantadas, de modo que tengan acceso equitativo a lugares y espacios para realizar actividad física de manera regular en la jurisdicción.

EL MINISTERIO a través de **EL CUCAICOR** se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad de la docencia para los talleres y la provisión de los materiales educativos necesarios, como así también de la documentación técnica y de comunicación destinada a la capacitación y la promoción.
- b) Gestionar la asistencia y participación en los "stands" de promoción de pacientes trasplantados y de miembros de ONG
- c) Facilitar la organización de cursos, seminarios y jornadas que tengan por finalidad la formación y la difusión de las actividades de procuración y donación de órganos, tejidos y células como de sangre, plasma y plaquetas, ponderando la importancia de las actitudes solidarias en materia sanitaria.
- d) Colaborar con el personal médico y técnico a efectos de posibilitar la puesta en marcha de las colectas externas de sangre y toma de muestras de plasma y plaquetas, disponiendo para ello de equipamiento e insumos necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: DIFUSIÓN. LAS PARTES asumen conjuntamente el

compromiso de difundir las actividades que lleven a cabo en el marco del presente convenio, los resultados obtenidos de las capacitaciones y los indicadores de impacto de estos procesos formativos en la salud de la población.

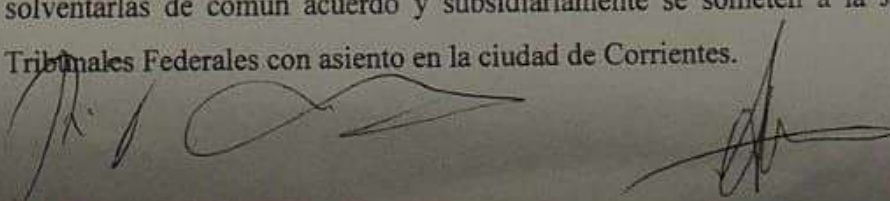
CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES. Los responsables de la coordinación y ejecución de las actividades y proyectos que deriven del presente convenio serán por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Dr. Rafael Corona, y por CUCAICOR, el Dr. Héctor Álvarez.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD - INDEMNIDAD. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo para que LAS PARTES puedan concertar convenios similares con otras dependencias y/o entidades interesadas en fines análogos. Asimismo, "LAS PARTES" desvinculan expresamente a la otra manteniéndose indemne de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de sus dependientes con motivos al cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, renovables automáticamente por un periodo adicional. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio Específico. LAS PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes se comprometen en primer lugar a solventarlas de común acuerdo y subsidiariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.



En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Corrientes provincia de Corrientes a los TREINTA (30) días del mes de Mayo de 2024.-



Dr. Eduardo Tassano

Intendente.

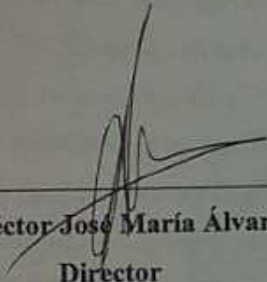
Gobierno de la Ciudad de Corrientes.



Dr. Ricardo Cardozo

Ministro de Salud Pública

Provincia de Corrientes



Dr. Héctor José María Álvarez

Director

CUCAICOR

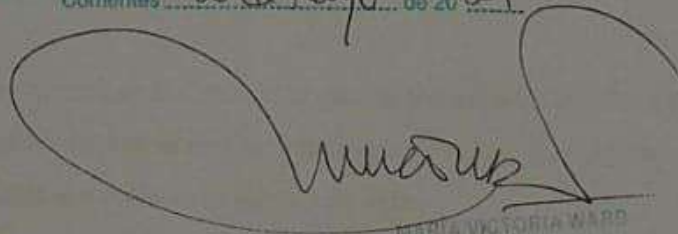


CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

- 03 - Fojes es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 30 de Mayo de 2024



MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Poblada
CORRIENTES